

| | | |
|---|-------------------------------|---|
|  | UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA | CÓDIGO: FGCA-077 VERSIÓN: 02 EMISIÓN: 29/10/2018 PÁGINA 1 DE 11 |
| | ESTUDIOS PREVIOS | |

Fecha: 12/02/2020

ASPECTOS TÉCNICOS

| | |
|--|--|
| Área Solicitante: | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD |
| Responsable del área solicitante: | ENRIQUE CANTILLO RAUDALES |
| Correo Electrónico Institucional: | direccionuaes@correo.unicordoba.edu.co |

1. CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (Plan de Gobierno)

El Plan de Desarrollo de la Universidad de Córdoba eje MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y BUEN GOBIERNO, en su objetivo transformación de las formas de gobierno para una gestión basada en el liderazgo, calidad y modernización de la gestión administrativa, centrados en principios éticos y de transparencia para cumplir los fines del Estado dentro de sus líneas estratégicas se encuentra: Promover políticas de bienestar social laboral, plan de incentivos, evaluación y cualificación de los servidores públicos para desarrollar habilidades y competencias que favorezcan el clima laboral y la prestación de un buen servicio dentro de los cuales se encuentran inmersos el objeto de los contratos de prestación de servicios de salud.

2. JUSTIFICACION Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1 JUSTIFICACIÓN:

En la Universidad de Córdoba, en virtud de la autonomía Universitaria, actualmente viene funcionando la Unidad Administrativa Especial de Salud, encargándose de prestar la Seguridad Social en Salud a empleados y pensionados de la Institución que han manifestado la voluntad de afiliarse, brindando unos planes de beneficios cuya base son las convenciones colectivas de trabajo, y la expedición de los Acuerdos 050 y 052 por el Consejo Superior el 15 de septiembre del 2004, acorde con la Ley 647 del 2001.

Conforme con las disposiciones establecidas en la Ley estatutaria en salud 1751 del 16 de febrero del 2015 emitida por el Ministerio de la Protección Social, y demás normatividad que la adicione o modifique y por la cual se regula el derecho fundamental a la salud en Colombia, se hace necesario contratar un OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO FARMACEUTICO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS USUARIOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD en la ciudad de Montería.

La Universidad de Córdoba es un ente estatal universitario del orden nacional, con régimen especial, creado mediante la Ley 37 de 1966, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, que entre sus objetivos consagra: administrar su propio Sistema de Seguridad Social en Salud, a través de una dependencia especializada con estructura de dirección y funcionamiento, incluyendo un plan de beneficios, teniendo como parámetros los contenidos esenciales previstos en los acuerdos N° 050 y 052 del 2004 expedidos por el Consejo Superior Universitario, la normatividad vigente y el Decreto Único N° 780 del 2016 que reglamenta el Sector Salud en Colombia.

De conformidad con el artículo 4 del Acuerdo No. 050 del 15 de septiembre del 2004, son funciones de la Unidad Administrativa Especial de Salud de la Universidad de Córdoba, las siguientes:

-Organizar la forma y mecanismos a través de los cuales los afiliados y sus beneficiarios puedan acceder al sistema de servicio de

| | | |
|---|-------------------------------|---|
|  | UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA | CÓDIGO: FGCA-077 VERSIÓN: 02 EMISIÓN: 29/10/2018 PÁGINA 2 DE 11 |
| | ESTUDIOS PREVIOS | |

salud en todo el territorio nacional.

- Definir procedimientos para garantizar el libre acceso de los afiliados y sus beneficiarios a las instituciones prestadoras de servicios, con las cuales se hayan establecido convenios o contratos.
- Prestación de servicios de salud a todos los afiliados de la Unidad Administrativa Especial de Salud.
- Garantizar la prestación de los servicios de salud/tecnologías en salud, a todos los usuarios y pacientes.
- Velar por la mejora en la calidad de vida de los usuarios y pacientes.

2.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, se espera que la Unidad Administrativa Especial de Salud-UAES, garantice la prestación del operador logístico para la ejecución del proceso farmacéutico y dispensación de medicamentos para los usuarios afiliados a la UAES DE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA que residen en la ciudad de Montería, garantizando que esta sea integral, eficiente, oportuna y de calidad en los servicios prestados.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

CONTRATACIÓN DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO FARMACEUTICO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS USUARIOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA.

3.1.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIOS

3.1.1.1 SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS

Los medicamentos adquiridos por el operador logístico mantendrán sus características de calidad durante el periodo de vida útil y la fecha de vencimiento no debe ser inferior al setenta por ciento (70%) de su vida útil en el momento de la recepción del medicamento.

Cuando se requiera suministrar medicamentos controlados de acuerdo a la normatividad vigente del Ministerio de la Protección Social, el Operador Logístico deberá cumplir con lo dispuesto en las normas establecidas por el mismo.

3.1.1.2 MEDICAMENTOS A SUMINISTRAR DIFERENTES

La Unidad Administrativa Especial de Salud de la Universidad de Córdoba se reserva el derecho de adquirir con el proveedor que mayores beneficios otorgue a la UAES y que ofrezca la más alta calidad y el menor costo, los medicamentos que no estén incluidos dentro del manual adoptado por la UAES de la Universidad y no estén dentro de los productos seleccionados por la negociación directa con los laboratorios farmacéuticos (los cuales serán única y exclusivamente autorizados por la Dirección y/o el Comité Técnico Científico de la UAES).

El Suministro de Medicamentos será de acuerdo al Manual de medicamentos de la Universidad de Córdoba.

Si durante la vigencia del contrato y por necesidades originadas en la prestación del servicio de salud, LA UNIVERSIDAD considera pertinente la entrega de medicamentos por fuera de este manual, éste podrá solicitar al proveedor el suministro de los mismos, los cuales deben ser facturados según los precios acordados entre las partes, precios que se mantendrán durante la vigencia del contrato. De igual manera debe garantizar el suministro en el menor tiempo posible, una vez se efectúe la solicitud al

| | | |
|---|-------------------------------|---|
|  | UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA | CÓDIGO: FGCA-077 VERSIÓN: 02 EMISIÓN: 29/10/2018 PÁGINA 3 DE 11 |
| | ESTUDIOS PREVIOS | |

oferente por parte de LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA.

3.1.1.3 CONDICIONES DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS

- Las instalaciones del oferente asignadas para la entrega de los medicamentos deberán cumplir de manera integral los requisitos exigidos en el Decreto 2200 de 2005, modificado por Decreto 2330 de 2006 y demás normas concordantes, como lo ordena el artículo 11 parágrafo 3° de dicha normatividad.
- El Operador Logístico deberá prestar el servicio de suministro de los medicamentos con personal idóneo y preparado, profesionalmente para tal labor.
- El Operador Logístico se compromete a prestar el servicio de suministro, entregando al usuario el medicamento en la presentación estrictamente formulado por el médico, y autorizado por la Unidad Administrativa Especial de Salud, debidamente empacado, sellado y marcado, incluyendo la fecha de vencimiento de los medicamentos se hará conforme a la presentación que maneje la industria farmacéutica.
- El Operador Logístico deberá entregar los medicamentos a los AFILIADOS de la Unidad Administrativa Especial de Salud de la Universidad de Córdoba, en el punto EXTERNO EXCLUSIVO destinado para tal fin en los días y horarios establecidos, de acuerdo con la fórmula médica firmada por el médico y autorizada por LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD de la Universidad de Córdoba. El contratista debe abstenerse de entregar la cantidad de medicamentos no autorizados en la orden de suministro y deberá entregar los medicamentos completos. La entrega se hará de manera inmediata a la presentación de la fórmula médica en el punto de entrega. En caso de no contar con el medicamento recetado deberá generar un recibo de pendiente y entregarlo al beneficiario en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas, en el domicilio de su residencia o lugar que indique el usuario.
- Para medicamentos de urgencia y no contar con el medicamento el Operador Logístico deberá realizar la entrega antes de cumplirse las 8 horas después de generado el pendiente, con el fin de preservar la vida de los usuarios.
- En caso de encontrarse un medicamento discontinuado en el mercado se deberá informar a la UNIVERSIDAD, anexando certificación del laboratorio correspondiente a fin de tomar las medidas pertinentes por parte de la Unidad.
- El Operador Logístico deberá garantizar que los medicamentos entregados, cumplan con lo establecido en el Decreto 2200 de 2005.
- Contar con la capacidad para generar reportes mensuales estadísticos sobre la ejecución, formulación y entrega de medicamentos.
- Suministrar al supervisor y/o Auditor médico de la Unidad Administrativa Especial de Salud de la Universidad de Córdoba la información de la facturación en medio electrónico y en hoja de cálculo, la ejecución mensual del correspondiente mes, con el fin de ejercer las auditorías y un control del saldo del contrato.
- Los medicamentos deben ser entregados en forma personal previa presentación de los documentos de identificación (Cédula, tarjeta de identidad o Registro Civil de nacimiento vivo) y verificación de la base de dato enviada los cinco primeros días de cada mes, por la oficina de afiliaciones y sistema, en caso de que el paciente no pueda, el paciente deberá anexar carta de autorización firmada y anexando copia del documento de identidad.
- Los Usuarios deberán firmar el recibo a satisfacción de los medicamentos descritos en la fórmula.
- La orden de suministro de medicamentos autorizada por la Unidad Administrativa Especial de Salud de la Universidad de Córdoba, tendrá una vigencia de setenta y dos (72) horas a partir de la fecha de dicha autorización.
- Los medicamentos serán entregados a los usuarios de LA UNIVERSIDAD de manera inmediata si así fuera posible. En el evento en que el usuario reclame los medicamentos prescritos y no hubiera disponibilidad de éstos, el contratista deberá hacerlos llegar al domicilio del afiliado dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes y sin costo adicional, si el domicilio del usuario se encontrara en la misma ciudad que el punto de entrega.
- Los medicamentos de urgencia serán entregados por la farmacia a más tardar dentro de las ocho (8) horas siguientes a partir de la solicitud de aquellos y el usuario deberá presentar copia de la epicrisis de la Clínicas que se encuentra dentro de la Red de Servicio y anexa a la fórmula.

| | | |
|---|-------------------------------|---|
|  | UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA | CÓDIGO: FGCA-077 VERSIÓN: 02 EMISIÓN: 29/10/2018 PÁGINA 4 DE 11 |
| | ESTUDIOS PREVIOS | |

- El Operador Logístico atenderá en conjunto con SIAU de la Unidad Administrativa Especial de Salud de la Universidad de Córdoba, las reclamaciones, quejas o solicitudes sustentadas debidamente por los usuarios.
- Con el objeto de hacer entrega de los medicamentos de los programas de P y P (Hipertensión Arterial y Diabetes), marcado como uso institucional, el proveedor podrá hacer los convenios con los laboratorios farmacéuticos que haya lugar previa revisión por el supervisor del contrato.
- Los fines de Semana solamente se entregaran medicamentos que cumplan con los siguientes requisitos: 1) formula expedida por la clínica que le prestó la urgencia y 2) la epicrisis donde consta la atención de urgencia. Nota. EL OPERADOR LOGISTICO se abstendrá de entregar medicamentos si no cumplen con los ítems anteriores, y eso sería motivo de glosa dentro del proceso de la entrega de medicamentos antes mencionado.
- LA UNIVERSIDAD glosara al contratista las fórmulas de medicamentos que no hayan sido entregadas en su totalidad según los tiempos establecidos en estos términos.
- Cumplir con lo establecido en el Capítulo V Artículo 20 del Decreto 2200 de 2005 el cual establece: Factura Y Entrega: El CONTRATISTA deberá presentar MENSUALMENTE la FACTURACIÓN LEGAJADA Y FOLIADA del suministro entregado, a la cual deberá anexar la siguiente Documentación: a. La factura y su copia, la cual debe cumplir las normas legales vigentes; b. Copia de la orden de atención que entrega LA UNIVERSIDAD a través de la Unidad, firmada por el usuario; c. Entregar anexo a la facturación un consolidado de medicamentos entregados en medio digital utilizando la tabla que más adelante se muestra. El consolidado de medicamentos por este medio es parte integral de la facturación y sin él no se cancelará la respectiva factura.
- La Universidad se reserva el derecho de efectuar acuerdos directamente con el Laboratorio farmacéutico e informara esta novedad al contratista, de igual forma podrá negociar con el contratista la inclusión de nuevos medicamentos, todos estos se pagaran a precio de factura más el porcentaje de la operación logística.

Nota: La tabla debe contener: Fecha de Entrega de Medicamento; Nombre de Usuario/Beneficiario; Cédula de Usuario; Descripción de Medicamento Suministrado; NOMBRE GENERICO, NOMBRE COMERCIAL, Fecha de orden de atención; Número de orden de atención; Cantidad Suministrada; Laboratorio; Valor Unitario; Valor Total; Parafiscales, Aportes de Salud PENSION, Acta de recibido a satisfacción, e Informe de Supervisión.

Nota 1: LA UNIVERSIDAD tendrá un plazo de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir del término estipulado anteriormente, para revisar integralmente la cuenta y aceptarla u objetarla, según Decreto N° 4747/2007.

Nota 2: LA UNIVERSIDAD no cancelará los medicamentos incluidos en la orden de atención si no está firmada por el usuario, en donde certifique que recibió el medicamento a satisfacción.

3.1.1.4 CAMBIO POR VENCIMIENTO DE LOS MEDICAMENTOS DISTRIBUIDOS

El Operador Logístico deberá entregar medicamentos con una fecha de vencimiento mínimo de Seis (6) meses a partir de la entrega de estos.

3.1.1.5 OBLIGACION DE INFORMAR LOS MEDICAMENTOS QUE SALEN DEL MERCADO

En el evento en que uno de los medicamentos mencionados en estos pliegos, o cualquier otro medicamento formulado por el respectivo médico salga del mercado o presente escasez, bien sea por que la casa farmacéutica deja de producirlo, su producción es insuficiente o es retirado del mercado por el INVIMA, el Operador Logístico deberá informar por escrito de esta situación a LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA en un término máximo de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la presentación del evento, con el fin de concertar el cambio cuando se considere pertinente.

3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:

| | | |
|---|-------------------------------|---|
|  | UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA | CÓDIGO: FGCA-077 VERSIÓN: 02 EMISIÓN: 29/10/2018 PÁGINA 5 DE 11 |
| | ESTUDIOS PREVIOS | |

El Plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2020 y/o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.3 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de MONTERIA (CORDOBA)

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente contratación es de DOS MIL CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS (\$2.160.000.000.00).

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

Recursos propios

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

“El artículo 94 del Acuerdo No.111 de 7 de junio de 2017, desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista. Es objetiva la selección en la cual se escogerá el ofrecimiento más favorable para el cumplimiento de los fines que persigue la Universidad.

En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan la Entidad en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.
2. La oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación matemática y detallada de los mismos, contenidos en los Pliegos de condiciones o solicitudes de oferta, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos y siempre que la misma resulte coherente con la consulta de precios y condiciones del mercado.

6.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

a) CAPACIDAD TÉCNICA

1. EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar su experiencia específica, mediante la presentación de máximo (3) certificaciones de contratos, donde demuestre experiencia en el cumplimiento del objeto de esta invitación, ejecutados al 100% por el oferente participante, dentro de los últimos dos (2) años en Colombia, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. La sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior al presupuesto oficial.

En caso de presentar más de tres (3) certificaciones, sólo serán tenidas en cuenta las últimas tres (3) en orden cronológico de las mismas, por lo menos una de las certificaciones presentadas debe haberse ejecutado en Instituciones de Educación Superior Publicas.

Para efectos de evaluar la experiencia, el oferente participante igualmente podrá allegar con su propuesta certificaciones de los contratos o actas de liquidación debidamente suscritas, los cuales deberán cumplir las mismas exigencias que anteceden.

| | | |
|---|-------------------------------|---|
|  | UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA | CÓDIGO: FGCA-077 VERSIÓN: 02 EMISIÓN: 29/10/2018 PÁGINA 6 DE 11 |
| | ESTUDIOS PREVIOS | |

Estas constancias o certificaciones deberán diligenciarse en el Anexo 3 del presente término y deberán contener la información contenida en el mismo.

- Si el(los) contrato(s) se suscribió (eron) en unión temporal o consorcio, deberá informar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o de unión temporal, o certificación emanada de la Entidad Estatal Contratante, en el que consten los miembros que la conforman y su porcentaje de participación.
- En el caso en que la experiencia se haya producido siendo miembro de un consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación, se acreditará la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.
- Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por Consorcios o Uniones Temporales, serán evaluables los Contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo.

No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista. Los contratos válidos para acreditarla experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como su contrato.

Se aclara que se podrá aceptar solo un contrato por certificación allegada.

Además deben cumplir con los siguientes requisitos:

- La certificación deberá ser expedida y suscrita por el funcionario competente del contratante, en papel membretado y/o con su imagen institucional. No se aceptarán auto-certificaciones, o certificaciones emitidas por interventores u otros funcionarios.
- El OFERENTE deberá aparecer como proveedor principal y no como subcontratista.
- No se tendrán en cuenta certificaciones de contratos a los que se les haya impuesto sanciones por el RUP

Las certificaciones que se anexen a la oferta deben contener como mínimo la siguiente información:

- Entidad contratante y NIT
- Número, objeto y valor del contrato u Orden de servicio
- Fecha de iniciación y terminación del contrato.
- El tiempo total de suspensión, cuando éste haya sido suspendido en una o varias ocasiones.
- Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, en la que se haga constar dicho porcentaje de participación. Tratándose de personas jurídicas, la referida certificación deberá suscribirse por su representante legal. Si se trata de personas naturales, la certificación deberá estar suscrita por ellas;
- Nombre del funcionario competente que certifica

Las certificaciones pueden ser subsanadas o aclaradas en cuanto su contenido por solicitud de la Universidad.

En los aspectos subsanables la Universidad podrá requerir al OFERENTE en cualquier momento y por una sola vez, antes de la publicación de la evaluación definitiva, si el OFERENTE no responde a la solicitud dentro del plazo estipulado por la UNIVERSIDAD, se configurará causal de rechazo de la PROPUESTA.

En el caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá suministrar toda la información solicitada

| | | |
|---|-------------------------------|---|
|  | UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA | CÓDIGO: FGCA-077 VERSIÓN: 02 EMISIÓN: 29/10/2018 PÁGINA 7 DE 11 |
| | ESTUDIOS PREVIOS | |

debidamente soportada mediante certificaciones que deben anexar al mismo.

Cuando la experiencia sea acreditada en contratos ejecutados en Consorcio o Unión Temporal, ésta se evaluará según el grado de participación que se haya tenido, de conformidad a lo contenido en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, del cual deberá allegar copia, en caso de no indicarse éste en el acta de liquidación.

En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de sus integrantes. Si uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, tiene más del 50% de la experiencia acreditada en el contrato, su participación no será inferior al 50% en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.

La no presentación de las certificaciones solicitadas y/o que no cumplan con los requisitos exigidos, no será subsanable y generará rechazo de la propuesta.

El proponente que haya sido sancionado por entes de control de orden nacional por vender medicamentos por encima de los precios fijados por el gobierno generara rechazo de la propuesta

2. RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN ANTE EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES Y CONCEPTOS FAVORABLES.

El OFERENTE deberá presentar fotocopia de la inscripción ante el Fondo Nacional de Estupefacientes, que los autoriza para el manejo de medicamentos de control especial en la bodega. En caso de renovación y/o modificación anexar copia de radicado ante el FNE para su correspondiente trámite.

Este documento podrá subsanarse en su contenido. La no presentación generará rechazo de la propuesta.

3. CERTIFICADO DE RELACIÓN COMERCIAL

El proponente deberá aportar los certificados de relación comercial con los diferentes laboratorios productores, comercializadores exclusivo o distribuidores autorizados. En caso de presentar certificados de relación comercial de distribuidores autorizados, se deberá aportar las cartas de relación comercial de los laboratorios productores con el distribuidor autorizado y a su vez del distribuidor autorizado con el proponente. Dichos laboratorios se encuentran discriminados en el **Anexo 5**, de los presentes términos.

Los certificados aportados deben ser suscritos en el presente año.

El oferente que presente menos del cincuenta por ciento (50%) de las certificaciones como distribuidor autorizado de los proveedores descritos, generará rechazo de la propuesta

4. ACREDITACIÓN DE SUCURSAL

El proponente y cada uno de los miembros del consorcio o la unión temporal, deberá acreditar mediante Certificado de Cámara de Comercio, que tiene registrada su sede principal o autorizada una sucursal en la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba.

La sucursal debe contar con los siguientes documentos:



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CÓDIGO:
FGCA-077
VERSIÓN: 02
EMISIÓN:
29/10/2018
PÁGINA
8 DE 11

ESTUDIOS PREVIOS

- Concepto técnico-sanitario favorable que expida la Secretaria de Salud vigente.
- Resolución por medio de la cual se realiza la inscripción y funcionamiento de un establecimiento farmacéutico.

5. CONCEPTO TÉCNICO SANITARIO (HABILITANTE)

El OFERENTE debe adjuntar el concepto técnico sanitario de la visita (vigente), que realiza la Secretaría de Salud, donde conste que cumple con los requisitos exigidos para este tipo de establecimientos.

OFERTA ECONÓMICA

La propuesta económica deberá contemplar los siguientes aspectos:

- Porcentaje de intermediación de la operación logística.
- La Universidad se reserva el derecho de efectuar acuerdos directamente con el Laboratorio farmacéutico e informara esta novedad al contratista, de igual forma podrá negociar con el contratista la inclusión de nuevos medicamentos, todos estos se pagarán a precio de factura más el porcentaje de la operación logística.

El proponente deberá diligenciar el Anexo 6, so pena de rechazo, con valores expresando el porcentaje de descuento ofrecido. En las propuestas no se podrán señalar condiciones diferentes a las aquí establecidas. En caso de presentarse, se entenderán como no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en estos términos.

6.2 CRITERIOS DE PONDERACIÓN

Una vez realizada la verificación jurídica, financiera y técnica y determinando que se reúnen los requisitos mínimos exigidos, el comité evaluador ponderará las propuestas con base en los siguientes criterios de calificación:

| FACTOR | CRITERIOS | PUNTAJE MAXIMO |
|---------------------|----------------------|--------------------|
| Técnico | Calidad del Servicio | 600 |
| Propuesta Económica | | 400 |
| TOTAL | | 1000 PUNTOS |

FACTOR TECNICO: (Máximo 600 PUNTOS)

Este factor se calificará con fundamento en los siguientes ítems:

| EVALUACIÓN TÉCNICA (600 puntos) | | | |
|---------------------------------|----------|-----------|----------------|
| N° | CONCEPTO | CRITERIOS | PUNTAJE MAXIMO |



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CÓDIGO:
FGCA-077
VERSIÓN: 02
EMISIÓN:
29/10/2018
PÁGINA
9 DE 11

ESTUDIOS PREVIOS

| | | | |
|----|---|--|------------|
| 1. | Punto de Entrega Exclusivo | <p>EL OFERENTE deberá certificar en su OFERTA, MINIMO un (1) punto externo de entrega exclusivo para la dispensación de medicamentos a los Usurarios de la UAES, en la ciudad de Montería, con atención de 7:00 A.M a 7 P.M de Lunes a Domingo y una disponibilidad para nocturno y festivos, describiendo su ubicación, dirección y teléfonos.</p> <p>Dicho punto de entrega debe estar legalmente constituidos, la Universidad lo verificará en el Certificado de la Cámara de Comercio, adicionalmente el comité evaluador, durante el termino de evaluación podrá dirigirse a dicha establecimiento para verificar las condiciones requeridas en el presente termino.</p> <p>El punto de entrega, el oferente debe diligenciarlos en el Anexo 4 de los presentes términos, el cual será verificado por la Universidad.</p> | 200 puntos |
| 2. | * Certificaciones de relación comercial | La Universidad asignará una puntuación máxima de 300 puntos a los oferentes que aporten Los certificados de relación comercial con los diferentes laboratorios productores, comercializadores exclusivo o distribuidores autorizados de los proveedores descritos en el ANEXO 5 | 300 puntos |
| 3. | ** Punto de entrega en Ciudades diferentes de Montería. | Si el proveedor oferta puntos de entregas de Medicamentos adicionales al requerido en montería | 100 puntos |

(*) Los puntos para las Certificaciones de relación comercial se asignarán de la siguiente manera:

| Certificaciones de relación comercial (300 puntos) | |
|--|------------|
| Porcentaje de Cobertura | PUNTAJE |
| 100% de cobertura | 300 puntos |
| Entre el 80 y 99% | 250 puntos |
| Entre el 60 y 79% | 150 puntos |
| Entre el 40 y 59% | 100 puntos |
| Menor del 40% | 50 puntos |

(**) Los puntos para los Puntos de entrega en Ciudades diferentes de Montería se asignarán de la siguiente manera:

| Punto de entrega en Ciudades diferentes de Montería (100 puntos) | |
|--|------------|
| PUNTOS DE ENTREGA | Puntaje |
| Más de 1 punto de entrega | 100 puntos |
| Uno (1) punto de entrega | 70 puntos |

Los puntos de entrega deben estar legalmente constituidos, la Universidad lo verificará en el Certificado de la Cámara de Comercio, adicionalmente el Comité Evaluador, durante el termino de evaluación podrá dirigirse a dicha establecimiento para verificar las condiciones requeridas en los pliegos de condiciones.



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO:
FGCA-077
VERSIÓN: 02
EMISIÓN:
29/10/2018
PÁGINA
10 DE 11

EVALUACION ECONÓMICA (400 PUNTOS)

El proponente deberá diligenciar el Anexo 6, so pena de rechazo, con valores expresando el porcentaje de descuento ofrecido. En las propuestas no se podrán señalar condiciones diferentes a las aquí establecidas. En caso de presentarse, se entenderán como no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en estos términos.

Para la evaluación de la oferta económica se efectuará el siguiente procedimiento:

La UNIVERSIDAD efectuará la revisión y evaluación de la oferta económica suministrada por los proponentes en el Anexo 6. Serán rechazadas las ofertas que presenten un porcentaje mayor al propuesto Oficial.

| CONCEPTO | PUNTAJE |
|---|------------|
| Oferta con menor porcentaje de intermediación | 400 puntos |
| Segunda oferta más económica | 300 puntos |
| Tercera oferta más económica | 200 puntos |

7. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el TÍTULO XI - DE LOS RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN del Acuerdo No.111 del 7 de junio de 2017 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsible en la contratación.

| TIPIFICACIÓN | ESTIMACIÓN | ASIGNACIÓN | MITIGACIÓN |
|--|------------|-------------|---|
| Incumplimiento de obligaciones contractuales | 100% | CONTRATISTA | Control supervisión |
| Incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social o alteración de los soportes de pago del mismo | 100% | CONTRATISTA | Control supervisión-central de cuentas |
| Información errónea o desactualizada, aportada por la entidad para la ejecución del contrato | 100% | ENTIDAD | Control de supervisor |
| Incumplimiento en el pago del valor del contrato | 100% | ENTIDAD | Expedición del certificado de disponibilidad presupuestal y de registro |
| Cambio en las normas tributarias | 100% | CONTRATISTA | No hay mitigación |

8. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

8.1 SUPERVISIÓN

La Supervisión y Evaluación del contrato estará a cargo del **Director de la Unidad Administrativa Especial de Salud**, la revisión administrativa y/o auditoria del presente contrato será realizada por el Regente de farmacia de la Unidad Administrativa Especial de Salud de la Universidad, quien verificara la entrega del medicamento, confrontara los precios pactados y cantidades contra los facturados y que se hagan los descuentos pactados en los términos de referencia, en

| | | |
|---|-------------------------------|--|
|  | UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA | CÓDIGO: FGCA-077 VERSIÓN: 02 EMISIÓN: 29/10/2018 PÁGINA 11 DE 11 |
| | ESTUDIOS PREVIOS | |

procura de eliminar la generación de objeciones debiendo refrendar sus actuaciones con la firma en cada factura, quienes, además se sujetarán a lo dispuesto en la Resolución Rectoral 3692 del de 03 de octubre de 2017 y la Ley 1474 de 2011. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la División de Contratación. El Supervisor verificará y controlará la debida ejecución del contrato, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones señaladas en este contrato. 2) Informar a LA UNIVERSIDAD respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 3) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se debe realizar. 4) No puede adoptar decisión alguna de manera inconsulta con LA UNIVERSIDAD. 5) Proyectar las actas de inicio y liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar, y las demás incluidas en el manual de Supervisión e Interventoría según Resolución Rectoral 3692 de 03 de Octubre de 2017, y la ley 1474 de 2011.

8.2 INTERVENTORÍA.

“No Aplica”.

9. ANEXOS

Solicitud de cdp

Cdp

Listado de medicamentos según manual adoptado por la Unidad Administrativa especial de Salud.

10. Aprobaciones

| Cargo | Nombre | Firma |
|----------|---------------------------|------------------|
| Director | ENRIQUE CANTILLO RAUDALES | ORIGINAL FIRMADO |